# Formulario 1202 v00

# Declaración de Impuestos Plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares Decreto Nº144/018

# Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) Impuesto al Valor Agregado (IVA)

# Vigencia del formulario 01/2018

#### **Obligados**

Presentan este formulario los contribuyentes que realicen actividades comprendidas en los Art. 21 bis y 21 ter del Decreto Nº149/007, cuando los impuestos generados por las referidas actividades no hayan sido retenidos en su totalidad, o cuando opten por no dar carácter liberatorio a dichas retenciones.

#### **Obligaciones**

Declaración jurada anual por las obligaciones generadas a partir del 01/01/2018.

#### Cumplimiento

Las condiciones de forma y plazo para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación:

#### Forma

Los obligados deben presentar el formulario 1202, el que debe confeccionarse <u>obligatoriamente</u> a través de Servicios en línea, menú "Otros servicios", opción "Plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas – Declaraciones".

Su presentación se realiza a través de la página Web.

Deben obtener previamente la clave habilitante (PIN) para la confección y el envío de esta declaración por Internet.

#### Plazos:

Se presenta en mayo, en las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos.

#### Pagos:

Se realizan en forma trimestral según cuadro general de vencimientos, informando en el formulario 4200 el detalle de los importes y los datos de la transferencia, disponible en Servicios en línea, menú "Otros servicios", opción "Plataformas tecnológicas y aplicaciones informáticas – Declaraciones"

### Datos a ingresar en la declaración:

# Identificación:

Nombre o denominación: Es el nombre del obligado (se completa automáticamente)

No. de RUC: Es el número que otorga DGI en el momento de la inscripción. (se completa

automáticamente)

Período: Corresponde al cierre del ejercicio fiscal y se ingresa el último "mes" y "año" del

período que se declara.

<u>Tipo de Declaración</u>: Se debe seleccionar si se trata de una declaración original o una reliquidación, si se selecciona reliquidación se debe ingresar el Nº de declaración que se reliquida.

Una reliquidación sustituve la información que contiene la declaración original, por

lo cual debe completarse con todos los datos correctos del período.

Moneda: Se debe seleccionar la moneda en la cual se confecciona la declaración. (Dólares o Pesos)

<u>Tipo de entidad:</u> Se debe seleccionar si el obligado es una entidad BONT o no BONT.

Ingreso de datos del formulario:

#### **Panel IRNR**

Se deben declarar los ingresos correspondientes a las actividades comprendidas en los Art. 21 bis y 21 ter del Decreto Nº149/007 (plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares) deduciendo los créditos incobrables que cumplan con las disposiciones correspondientes.

#### Panel TVA

Se debe declarar el IVA correspondiente a los ingresos por las actividades comprendidas en los Art. 21 bis y 21 ter del Decreto Nº149/007 (plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares) deduciendo el IVA de las compras asociadas a los referidos ingresos que cumplan con las normas vigentes.

En la L340 - Excedente IVA compras del ejercicio anterior se debe informar el excedente de IVA compras que quedó en la última declaración presentada (L350).

# Panel Retenciones y Anticipos

Se debe ingresar la información de retenciones y anticipos que debieron realizarse de IVA e IRNR del período.

Las retenciones originadas por la aplicación del Dec. 94/002 deberán incluirse en la línea correspondiente a retenciones de IVA y/o IRNR, de acuerdo a la deducción realizada.

#### Panel Crédito del ejercicio anterior

Se debe informar el crédito por retenciones o anticipos que quedó en la última declaración presentada (L520).